ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

El suscrito Diputado Joel Padilla Peña, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fundamento en los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Decreto por la que se adiciona la fracción XVIII haciendo el corrimiento de la subsecuente fracción del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como se reforma la fracción III del artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia no puede entenderse sin la obligación de los Diputados de rendir cuentas de sus actividades legislativas y de gestión.

Hoy en día, los Colimenses deben de estar informados sobre los trabajos que hacen sus representantes ante esta Soberanía, contribuyendo así, al fortalecimiento de la transparencia.

De manera que se debe mencionar, que nuestras actividades legislativas en su mayoría de ellas, tienen una connotación trascendental en los Colimenses, pues en esencia, tienen una incidencia inmediata en los Ciudadanos y como Diputados tenemos la firme obligación de legislar en beneficio de todos los Colimenses, es ahí, que como Legisladores estaremos cumpliendo de manera correcta el mandato popular.

Calzada Galván / Los regalado * Zona Centro * Colima, Col. * C.P. 28000 joelpadilla@congresocol.gob.mx (312) 313 38 55

Por esto, una de las formas para auditar de manera permanente las actividades de los Diputados, es mediante el libre acceso que deben tener los ciudadanos a la información y ello nos obliga a presentar un informe anual a la Ciudadanía de las actividades legislativas y de gestión.

En este orden de ideas, se comprende que son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades legislativas, la probidad, la responsabilidad, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa.

Por lo que es necesario que como legisladores, en ejercicio de nuestras funciones, ser transparentes en nuestras actividades, donde reflejemos probidad y responsabilidad en nuestra labor, puesto que el cumplimiento de esta disposición es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, ya que el presentar un informe anual a la Ciudadanía de las actividades legislativas y de gestión, reside en la exigencia de los Colimenses de analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes.

Recordemos que lo que no se puede medir no se puede evaluar y lo que no se puede evaluar no se puede mejorar.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el Orden Constitucional y Legal vigente someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona la fracción XVIII haciendo el corrimiento de la subsecuente fracción del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 23.- Son obligaciones de los Diputados:

I.- (...) al XVII.- (...)

XVIII.- Presentar un informe anual a la ciudadanía de sus actividades legislativas y de gestión.

Calzada Galván / Los regalado * Zona Centro * Colima, Col. * C.P. 28000 joelpadilla@congresocol.gob.mx (312) 313 38 55

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma la fracción III del artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 12.- Son obligaciones de los Diputados además de las señaladas por el artículo 23 de la Ley, las siguientes:

I.- (…) II.- (…)

III.- Presentar un informe anual a la ciudadanía de sus actividades legislativas y de gestión.

IV.- (…) V.- (…)

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

El suscrito Diputado solicito que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente en términos de los artículos 86 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 124 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E:
COLIMA, COL. A 30 DE AGOSTO DE 2017

DIP. JOEL PADILLA PEÑA.

Calzada Galván / Los regalado * Zona Centro * Colima, Col. * C.P. 28000 joelpadilla@congresocol.gob.mx (312) 313 38 55